

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

15892 *Publicación de la Resolución de Revocación parcial del pago de la anualidad 2.013, rpx. TE 38/09, relativa a la línea de ayudas para la lucha contra la erosión en medios frágiles de cultivos leñosos en terrazas y pendientes y el mantenimiento del paisaje rural, convocatoria año 2.009*

Publicación de la Resolución de Revocación parcial del pago de la anualidad 2.013 de la Resolución del vicepresidente del FOGAIBA, de día 28 de diciembre de 2.010, por la que se que concedía a SON CREUS, SL, al amparo de la Resolución de la Presidenta del FOGAIBA, de 30 de enero de 2.009, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2.009, una subvención relativa a la línea de ayudas para la lucha contra la erosión en medios frágiles de cultivos leñosos en terrazas y pendientes y el mantenimiento del paisaje rural (BOIB nº 16, de 31/01/2009) y sus posteriores modificaciones.

Según el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y teniendo en cuenta que no se ha localizado al destinatario; mediante este anuncio se notifica a SON CREUS, SL, con DNI/NIF B07658479, la Resolución de Revocación parcial en relación con la anualidad 2.013, del Vicepresidente del FOGAIBA, de día 10 de abril de 2.014, con relación al expediente núm. TE 38/2009 de la línea de ayudas para la lucha contra la erosión en medios frágiles de cultivos leñosos en terrazas y pendientes y el mantenimiento del paisaje rural.

Informar al interesado que, en fecha de 10 de abril de 2.014, el Vicepresidente firmó la Resolución de Revocación parcial, para la cuarta anualidad por un importe de 0,00 euros, de la subvención solicitada por el interesado, ya que:

1. Dentro del plazo legalmente establecido, el interesado no presenta la solicitud de pago de la cuarta anualidad. Por tanto, el pago se tiene que reducir a la cantidad de 0,00 euros.

Notificar al interesado el contenido de dicha Resolución de Revocación parcial de la anualidad 2.013, de la ayuda solicitada, e informarle que la anualidad pendiente de pago, a día 10 de abril de 2.014, no presenta ninguna modificación.

Así mismo, se le notifica al interesado que contra esta resolución puede interponer un recurso de alzada delante del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, en el término de un mes, desde el día siguiente al de la publicación de ésta notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, del Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Informar al interesado que el expediente permanece a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA, calle Reina Constança, 4, de Palma.

Palma, 02 de setiembre de 2.014

El director gerente del FOGAIBA
Joan Simonet Pons

